

**ACTA 2/09 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2009.**

ASISTENCIA:

ALCALDE-PRESIDENTE:

- D. FRANCISCO JUAN MARS

CONCEJALES:

D. RICARDO AGUILAR PEREZ
-D^a VANESA SILVA BOU
-D. JAVIER TOSAR CORELLA
-D. RICARDO LLORENS JULVE
D^a M^a CRISTINA PINILLA
TENAS
-D^a ROSA FITO EBRI
-D^a M^a ISABEL SORIANO
BARCELO
- D. JOSE AGUSTIN CANO
CALDUCH
-D^a M^a DOLORES PRATS GINER
-D. JOSE MANUEL PITARCH
CUCALA
D. JOAQUIN ZARAGOZA
GALINDO

NO ASISTE

-D. FRANCISCO IZQUIERDO
ROMERA

SECRETARIA ACCTAL.

- D^a M^a DOLORES PIQUER
AGUILAR

INTERVENTOR

- D. ANDRÉS VICENTE GARCÍA
GARCÍA

En el salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert, siendo las veinte horas del día veintiseis de Febrero de dos mil nueve, se reunieron los señores expresados al margen que integran el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar Sesión ordinaria para este día y hora señalada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco Juan Mars, y la asistencia de la Secretaria Acctal de la Corporación, D^a M^a Dolores Piquer Aguilar, que doy fe del acto.

1°.- APROBACIÓN ACTAS PLENOS 8/08 Y 9/08 DE FECHAS 16 DE OCTUBRE Y 4 DE DICIEMBRE DE 2008 RESPECTIVAMENTE.

De conformidad con lo establecido en el art. 91 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si desean formular alguna alegación con relación a las Actas 8/08 y 9/08 de fechas 16 de Octubre y 4 de Diciembre de 2008.

No habiendo alegaciones que formular, por unanimidad en votación ordinaria quedan aprobadas las Actas de las Sesiones 8/08 y 9/08 de fechas 16 de Octubre y 4 de Diciembre de 2008.

2°.- DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, DE LA NÚM. 428/08 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2008 A LA NÚM. 463/08 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE LA 1/09 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2009 A LA 49/09 DE FECHA DE 17 DE FEBRERO DE 2009.

Dada cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última Sesión ordinaria, según extracto, que incluye desde la Resolución número 2.008/428 de 1 de Diciembre a la número 2.008/463 de 30 de Diciembre de 2008, y de la 1/09 de fecha 5 de Enero de 2009 a la 49/09 de fecha 17 de Febrero de 2009, los miembros del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados.

3°.-DACION CUENTA DE LA APROBACION POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 12 DE ENERO DE RESOLUCION DE LA RECLAMACION AL PRESUPUESTO 2009.

Los miembros del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de resolución de la reclamación al Presupuesto 2009.

4° DACION CUENTA DE LA INFORMACIÓN CONTABLE PARA PLENO A 30 DE NOVIEMBRE Y 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

Los miembros del Ayuntamiento Pleno se dan por enterados de la información contable a fecha 30 de Noviembre y 31 de Diciembre de 2008, documentación que ya obra en su poder por haberseles facilitado con anterioridad.

5º DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACION DE LA MODIFICACION “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA EN LAS VIAS PÚBLICAS DE PERMANENCIA LIMITADA.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Personal, Régimen Interior y Comisión Especial de Cuentas, se declara abierto el turno de debate.

La Sra. Prats Giner (PSOE) manifiesta que están conformes pues es la modificación para la actualización del precio, está previsto en el Pliego y también en la contratación y no hay nada que se exceda más de lo que dice el contrato, por lo tanto su voto será favorable.

La Sra. Cristina Pinilla (P.P.) manifiesta que se trata de la actualización del IPC de las tarifas del año pasado para la zona azul, de hecho las dos primeras tarifas mínimas ni siquiera han cambiado.

Finalizado del debate y

Resultando que por la mercantil DORNIER, S.A., concesionaria del servicio, se presenta, en fecha de 5 de febrero de 2009 (registro de entrada número 604), **solicitud de modificación de las tarifas para adecuarlas a la variación del I.P.C.**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Duración	Tarifa actual	IPC 2008	Tarifa propuesta
30 min.	0'20 €	2,10 %	0'20 €
60 min.	0'55 €	2,10 %	0'55 €
120 min.	1'40 €	2,10 %	1'45 €
240 min.	2'80 €	2,10 %	2'85 €
Anulación	3'80 €	2,10 %	3'90 €

TARIFAS PARA RESIDENTES				
Duración	Tarifa actual	IPC 2008	Tarifa actualizada	Tarifa propuesta
Res. Día	1'40 €	2,10 %	1'43 €	1'45 €
Res.semana	7'00 €	2,10 %	7'15 €	7'15 €

* La Tarifa Actualizada contiene los valores obtenidos mediante la aplicación directa del IPC. Dado que la fracción mínima monetaria que admiten los expendedores de 0.05 € se busca la fracción más próxima, múltiplo de 0.05 €

Resultando que en el estudio de costes anuales totales del servicio presentado por la empresa DORNIER, S.A. se justifica que los ingresos relativos al servicio no superan los costes del mismo (en estos últimos se incluye el beneficio empresarial del concesionario).

Considerando que el servicio de regulación del estacionamiento en varias vías públicas de Alcossebre se viene prestando en régimen de concesión administrativa.

Considerando que en virtud de la cláusula Cuarta del “Pliego de cláusulas que rigió el concurso para la contratación del servicio de regulación del estacionamiento limitado en varias vías de Alcossebre”, *“el Ayuntamiento podrá, a propuesta del adjudicatario, estudiar la modificación de las mismas [de tarifas]; en dicho supuesto, se revisaría también el canon establecido, en consonancia a la variación producida en aquéllas”*.

Considerando que en la oferta económica presentada por el concesionario para la licitación, en base a la cual se le adjudicó la concesión del servicio, en su cláusula cuarta, donde se especifica el *SISTEMA TARIFARIO* ofertado, en su párrafo final, se indica que *“estas tarifas serán revisadas según el I.P.C. anual.”*

Considerando que la previsión del Pliego de Cláusulas Administrativas del Contrato en relación a la revisión de las tarifas del servicio es totalmente abierta, no concretando las condiciones en que puede o no llevarse a cabo la revisión, limitándose a decir, como se ha indicado, que el Ayuntamiento podrá estudiar la modificación de las tarifas a propuesta del adjudicatario; pero, por otro lado, en la oferta del adjudicatario se indica que las tarifas se revisarán anualmente de acuerdo con el I.P.C. anual, y dicha oferta se acepta por la Administración desde el momento de la adjudicación del contrato, en cuanto no contradiga los Pliegos de Condiciones del Contrato ni la normativa que resulte de aplicación.

Considerando que la regulación establecida en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, es aplicable a las Ordenanzas de naturaleza fiscal.

Considerando que el artículo 17 del referido Texto Refundido en relación con el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, dispone que la

aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales corresponderá al Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes y que la aprobación definitiva de estas normas de carácter general, en su caso, se atribuye al mismo órgano municipal, después de haber transcurrido el plazo de 30 días de información pública con anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Considerando que en el apartado 3º del mismo precepto se establece que finalizado el período de exposición pública, las Corporaciones Locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza y que en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando que el apartado 4º dispone que en todo caso, los acuerdos definitivos, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada”.

Por todo ello, y vista la **Memoria de la Alcaldía** en relación a la modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada” y los **informes de la Intervención y Secretaría** de perceptiva incorporación al expediente administrativo en virtud de lo dispuesto en los artículos 3.b) y 4h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, los miembros del Ayuntamiento Pleno por unanimidad ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 de la “Ordenanza reguladora de las Tasas por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada”, modificación que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 3º.- Cuantías

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en los apartados siguientes.

2. Para los supuestos de estacionamiento de vehículos de duración limitada, la Tarifa será la siguiente:

DURACION	IMPORTE
Mínimo 30 minutos	0,20 €
60 minutos	0,55 €
120 minutos	1,45 €
240 minutos (Tarjeta de comerciante)	2,85 €
Anulación	3,90 €

3. Para los supuestos de estacionamientos de vehículos por aquellos que posean la “Tarjeta de Residente”, la tarifa de la Tasa será la siguiente:

DURACION	IMPORTE
Ticket de 1 día	1,45 €
Ticket semana	7,15 €

Para poder acogerse a la fórmula de aparcamiento para residente será necesario disponer de una tarjeta identificativa, la cual deberá ser fijada en el vehículo de forma visible desde el exterior y podrá ser solicitada por los titulares de los vehículos que estén empadronados en las zonas delimitadas para el funcionamiento del estacionamiento regulado (o en calles peatonales cuyo único acceso se pueda producir a través de vías incluidas en la zona azul) y que estén dados de alta en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Alcalá de Xivert, con la salvedad de que sólo podrá expedirse una tarjeta por unidad familiar para ser utilizada indistintamente, pero no simultáneamente, por los diferentes vehículos asignados a cada tarjeta y siempre y cuando se encuentren al corriente del pago de los distintos ingresos de derecho público municipales.

4. Para poder utilizar el periodo de aparcamiento para “comerciantes” de un máximo de 240 minutos será necesario poseer una tarjeta identificativa, la cual deberá ser colocada en el vehículo de forma visible desde el exterior y podrá ser solicitada por los titulares de los establecimientos comerciales que estén ubicados en las zonas del estacionamiento regulado (o en calles peatonales cuyo único acceso se pueda producir a través de vías incluidas en la zona azul) y que dispongan de la correspondiente Licencia de Apertura otorgada por el Ayuntamiento, con la salvedad de que solo podrá expedirse una tarjeta por comercio para ser utilizada indistintamente, pero no simultáneamente, por los diferentes vehículos asignados a cada tarjeta, siempre y cuando se encuentren, sus titulares y el establecimiento que explotan, al corriente de pago de los distintos ingresos de derecho público municipales.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo y la citada modificación a exposición pública durante el plazo de 30 días, mediante anuncios en el Tablón del Ayuntamiento y Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las **reclamaciones** que estimen oportunas, conforme al artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Entenderse definitivamente adoptado el presente acuerdo de modificación de la “Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de permanencia limitada”, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado Texto Refundido, en el caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones.

CUARTO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo cuando sea definitivo, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría y la redacción correspondiente a la modificación de la Ordenanza Fiscal en su texto íntegro, en cumplimiento de lo legislado en el artículo 17.4 del Texto Refundido y no entrando en vigor hasta que dicha publicación se haya llevado a cabo.

6º DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, PATRIMONIO, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS RELATIVO A LA APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS EXPTE 1/2009.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Personal, Régimen Interior y Comisión Especial de Cuentas, se declara abierto el turno de debate.

La Sra. Prats Giner (PSOE) comenta que los proveedores que ya han hecho su trabajo, que ya han prestado el servicio que se les ha requerido por parte del ayuntamiento, o que ya han suministrado en aquello que se les ha solicitado, no tienen la culpa de que haya un desfase, tal vez en algunos puntos presupuestarios también, y que haya un retraso considerable en el pago de esas facturas. No son partidarios de que se lleven facturas del ejercicio del 2008 para que se pague en el 2009, y aún es más llamativo el que sea el primer pleno del año, y por lo tanto el primer reconocimiento extrajudicial de crédito que además excede y la cuantía es considerable, son 632.502 €, que traducido en pesetas son 105 millones de pesetas. Como ha dicho los proveedores no tienen la culpa de que haya un desfase, un caos o de que como seguramente se alegará por la Concejala de

Hacienda, haya una situación de falta de liquidez, menores ingresos o todo debido a la crisis económica. Esas excusas a ellos no les valen porque hay algunas facturas que realmente son un poco escandalosas como las de Tetma que suben aproximadamente 495.675 €, según la partida presupuestaria que había cuando se aprobó el presupuesto de 2008, que era la 4422725, había presupuestado en Tetma 571.858,54 € es decir, unos 95 millones de pesetas aproximadamente, y eso estaba calculado para todo el año y ahora se están pagando facturas de 2008, que corresponden a julio, agosto, septiembre, octubre, incluso noviembre de 2008; es decir, que se ha excedido de sobra la cantidad presupuestada cuando entiende que eso era previsible porque si no recuerda mal, en el pleno anterior del mes de octubre, cuando se hizo la modificación de algunas ordenanzas fiscales, se les dijo que eso era un problema anterior y que además ya venía desde el 2004; si ya tenían un problema de vertedero desde el 2004, no entiende cómo no se hizo esa previsión. De todas maneras se encargó el trabajo y se hizo la recogida de basura y demás por parte de Tetma antes de hacer la oportuna adaptación contractual o del pliego de condiciones inicialmente pactado y cree que la factura excede de sobra. No entiende tanta falta de previsión en estas circunstancias y cuando se sabía de antemano. Hay algunas facturas como las de Projardín, que no es mucho, aproximadamente 1.200.000 ptas., y que no se haya pagado por falta de liquidez o por falta de fondos o por la crisis, etc., es una factura de tan poca cuantía que no puede entender porqué no se ha pagado. El equipo de gobierno actual les criticó a ellos por el hecho de que el pliego de Projardín estaba ya más que excedido, más que caducado y que no se había modificado; si hace dos años estaba caducado, ahora está apergaminado como los pergaminos del Siglo XV por lo menos y este equipo de gobierno por lo menos hasta la fecha no tiene ninguna intención ni de renovarlo ni de adecuarlo. Hay otras dos facturas y no es por los proveedores sino por el contenido de lo que va a decir ahora, que es la de Viveros Alcossebre y la de Talleres Albalat que suman 7.300 €, todas para hacer obras en el Campo de Fútbol Sala de Alcossebre. Y la pregunta es de perogrullo pues ¿no se iba a hacer todo eso con el famoso convenio que se había firmado por esa recalificación o esa compensación con la que se iba a hacer cantidad de cosas?. No lo entiende. Hay otra un poco llamativa también, que es la de Espectacles Maestrat, piensa que las fiestas no fueron precisamente una victoria y que la gente esté satisfecha, no le parece bien que hace unos meses se aprobaran modificaciones de ordenanzas fiscales, que haya una presión fiscal en estos momentos importante y muy considerable, y por el contrario a la partida presupuestaria que había inicialmente de gastos de fiestas, que eran 248.200 € se haya añadido además ahora una que sume en total 17.168 € que son 3 millones de pesetas. De momento, que ellos sepan o que recuerden, ya hay un exceso de la partida presupuestaria en fiestas. Para terminar y sabe que le dirán, seguramente la Concejala de Hacienda, que hay tres facturas de podas de Tetma correspondiente a Enero, febrero y marzo de 2007, y efectivamente eso sería responsabilidad del anterior equipo de gobierno, pero representa un 1,69 % del total de este reconocimiento de crédito, son 10.000

€frente a los 632.000 €que ahora se quieren aprobar. En cualquier caso tampoco entiende que eso sea una excusa, a ellos ya les han juzgado y ahora el pueblo tendrá que juzgarles a ellos. Vuelve a decir que su voto no puede ser en contra porque no puede ser que su voto influya para que los proveedores que ya han hecho su trabajo y su gasto y se queden sin cobrar por una cuestión que no es responsabilidad de ellos sino debido a un incumplimiento claro y evidente por parte del ayuntamiento.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) manifiesta que los que han trabajado tienen que cobrar y si hay dinero hay que pagar, todo lo demás es política.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) manifiesta que sólo faltaría esto, que con la coyuntura económica que se está viviendo, y los proveedores están esperando cobrar sus facturas y a pesar de estar en la oposición, su voto será favorable.

La Sra. Pinilla Tenas (P.P.) comenta que lo que proponen es la aprobación de una serie de facturas que es cierto que no tienen consignación presupuestaria en el ejercicio 2008 por lo que hay que imputarlo en el ejercicio 2009. Confirma que son 632.000 € que suponen más de 100 millones de pesetas, y las razones son que ellos cuando entraron ya se encontraron con una lista de facturas fuera del presupuesto del año 2006 y 2007 de casi 600.000 €, por lo tanto, si el año pasado se tuvieron que pagar casi 600.000 €de la legislatura anterior, es normal que este año todo el dinero que tenían entonces no sea suficiente para llegar a pagar las facturas del presupuesto del ejercicio 2008; por lo tanto, si hay menos dinero en el ejercicio 2008, pasa al ejercicio 2009 para que se puedan pagar esas facturas; es muy normal, pero lo que no es normal es lo que les pasó a ellos que tres meses después de entrar en el ayuntamiento tuvieron que aprobar casi 400.000 € de facturas de la legislatura anterior, recuerda que en los últimos 10-12 años no había pasado nunca. A continuación se tuvieron que aprobar otros 200.000 €. En segundo lugar, comenta que la crisis económica sí que influye en este tipo de cosas, se podría considerar como un pequeño déficit y las formas de poder paliar un déficit presupuestario son dos: una, con mayores ingresos, y otra, ajustándose mucho el cinturón en los gastos; está claro que en una situación de crisis como la que se está viviendo hoy en día, ingresos mayores no van a haber y por lo tanto, van a tener que establecer una serie de políticas rigurosas en el gasto. Ellos ya lo tienen claro, ya lo estuvieron diciendo el año pasado y es uno de los métodos que van a aplicar para intentar reducir este déficit. De todas estas facturas sí que es cierto que 500.000 €corresponden a Tetma, que suponen alrededor del 80% de las facturas que se llevan hoy a aprobación, no sólo corresponden a Tetma, sino al transporte de las basuras desde Alcalá a Alicante. Este déficit no es imprevisible ni desconocido, todo lo contrario, era previsible y sabían que iba a pasar, primero por las extrajudiciales de la legislatura anterior que se gastaron el dinero y tuvieron que aprobarlo en el ejercicio del 2008, en segundo lugar por la coyuntura

económica y en tercer lugar por la difícil decisión que tuvieron que tomar en febrero del año anterior de cerrar el vertedero; en ese momento confluyeron varios aspectos que les hicieron tomar esa difícil decisión, una de ellas era porque el vertedero no cumplía con la legislación vigente, no se podía legalizar debido a que no cumplía ninguno de los requisitos que las leyes medioambientales se rigen hoy en día, y por la ley de responsabilidad medioambiental que llevó a aprobación el Sr. Rodríguez Zapatero en octubre del 2007, recuerda que esta Ley implica directamente a los ayuntamientos como responsables de su gestión en el tema de las basuras, son directamente responsables, es decir, para poder cumplir con la Ley y no estar sancionados tuvieron que tomar esa decisión. Pero a parte de eso, como ha dicho la portavoz del Psoe, había unas denuncias desde el 2004 por el tema del vertedero que afortunadamente no ha ido a mayores y además, había sanciones impuestas al ayuntamiento por este tema, a razón de 3.000 € mensuales. Tomaron la decisión, fue difícil porque sabían que directamente iba a influir en el bolsillo del ciudadano pero lo que no podían es perjudicar más al ayuntamiento. Quiere recordar además que el primer año, el coste de llevar las basuras a Alicante, lo ha asumido el ayuntamiento y por eso lo están pagando ahora, porque en el presupuesto no estaba previsto, no sabían que iban a tener que tomar esa decisión y por lo tanto, lo que no hicieron fue hacer lo que hicieron el resto de ayuntamientos de alrededor, como Torreblanca, Peñíscola, etc., los cuales emitieron un segundo recibo de facturas para poder hacer frente a esto; este ayuntamiento lo que hizo fue asumir el gasto y poder ir pagándolo en los dos próximos ejercicios. Tiene que recordar que esto no es normal, que se pase de los presupuestos y que se influya en los ejercicios siguientes, pero viene de la situación económica y financiera que tantas veces han repetido y que en el Pleno de diciembre del año anterior tuvieron una discusión bastante acalorada, por lo tanto, no va a entrar en más detalles porque ya han repetido bastantes veces cómo se encontraron la situación del ayuntamiento cuando entraron, y uno de los ejemplos es éste, van arrastrando unos volúmenes de facturas sin presupuestar bastantes gordos.

La Sra. Prats Giner (PSOE) comenta que el que antes se haya hecho mal no quiere decir que se tenga que seguir haciendo mal, lo que debería hacer la Concejala de Hacienda es no imitar aquellos errores del anterior equipo de gobierno, pero está claro que ese anterior equipo de gobierno no es responsable de una situación de crisis económica que no existía en el 2007 cuando se prepararon los presupuestos del 2008; es una situación coyuntural que ha venido marcada después con posterioridad, pero una cosa que sí está clara es la falta de previsión como es el contrato de Projardín que está caducado in eternis, llevan ya dos años de gobierno y parece que no hay ninguna intención de hacer una nueva adjudicación a quien corresponda y de actualizar ese contrato que ya está apergaminado y hay otra falta de previsión increíble en cuanto a la cuantificación presupuestaria de lo que costaría el transporte de residuos, se han excedido en

cuanto a la cantidad y en cuanto a lo que prevé el contrato inicial antes de adaptarlo o modificarlo en más, en 495.000 € y eso no son ni dos, ni diez, ni diez mil; y el que hayan encontrado facturas pendientes del anterior equipo de gobierno es normal a todos ocurre, ellos también tuvieron que pagar un millón de pesetas por el alquiler de unas sillas para unas fiestas, si tuviera que contarles todo eso no acabarían nunca. Quiere decir que eso es un problema que siempre existe, y el que tuviera más o menos y dependiendo de las circunstancias ajenas que no tienen nada que ver, pero el resto piensa que es una falta de previsión e incluso rozarían casi la imprecisión o no diría la ilegalidad pero casi porque 495.000 € sobre lo que está en un contrato y en una adjudicación inicial, es una barbaridad y todo eso es suplementarlo con lo que estaba en el presupuesto porque la cantidad que había con la suma de lo que ahora se está reconociendo extrajudicialmente es precisamente el importe de la nueva tarificación de Tetma, por lo tanto, entiende que nada de lo que ha justificado vuelve a justificar la circunstancia de este reconocimiento extrajudicial. Pero su voto será favorable para que los proveedores puedan cobrar.

La Sra. Pinilla Tenas (P.P.) comenta que es muy fácil, que el que no tiene culpa que eche la primera piedra. Ella podría sacar el listado de facturas de fiestas que se pasó el anterior equipo de gobierno durante toda la legislatura y de hecho ellos en una de las extrajudiciales de noviembre del año pasado y en las facturas que se aprobaron había de fiestas de los años anteriores, por lo tanto, si en el año 2008 se tienen que pagar facturas de los años anteriores es imposible que quede dinero para los departamentos, y seguir gastando, y nada más y nada menos que 600.000 € prácticamente lo que están aprobando ahora. Si el ayuntamiento no hubiera tenido que hacer frente a todas esas deudas, probablemente tendrían dinero y en estos momentos no estarían ni hablando de ello, pero hay que tener en cuenta que es muy difícil el poder gestionar cosas que uno mismo no ha hecho ni ha tenido nada que ver. Hay que responsabilizarse de sus actos y ellos lo van a hacer, pero lo que sí que tiene que hacer el equipo de gobierno anterior es admitir que no tenía ningún reparo a la hora de gastar, por lo tanto, no sólo se encuentran con un desfase de facturación, sino con los presupuestos prorrogados, con inversiones sin financiar, con obras sin acabar, con subvenciones devueltas, un auténtico desastre; quizás por ello no les da tiempo ni a ellos ni a los técnicos a poder sacar a adjudicación los nuevos concursos que tienen algunos pendientes, no sólo el de Projardín, hay por desgracia algunos más, lo que sucede que por la coyuntura económica tampoco les permite contratar más trabajadores aunque sí que les gustaría. Es difícil con una situación tan complicada, tienen que hacer frente a una herencia y encima a una crisis que hasta hace poco se ha estado negando por el actual equipo de gobierno a nivel nacional y que a ellos les ha arrasado en Alcalà, tienen que convivir con ello, ellos han establecido que la forma mejor para el futuro del pueblo es, aparte de mantener el nivel de endeudamiento conforme a la Ley de seguridad presupuestaria, es atarse el

cinturón y de hecho este presupuesto tenía los ingresos muy prudentes, muy conservadores y unos gastos adaptados a los ingresos, no viceversa, y simplemente decir que saben lo que tienen que hacer y lo van a poner en marcha.

El Sr. Alcalde (P.P.) puntualiza que la Sra. Prats no entendía las facturas referentes al Campo de Fútbol Siete de Alcossebre; hay unas facturas de Ferrer que corresponden a actos bandálicos que hay que pagar, fue necesario poner unas rejas y las otras facturas hacen referencia a la inversión que se ha hecho para acondicionar el campo y mejorarlo para la campaña de fútbol de 2008-2009; son imprevistos que fueron necesarios y se tuvieron que cubrir.

Finalizado el debate y

Vistas las relaciones de gastos correspondientes a diversas obras, suministros y servicios, que a continuación se relacionan.

RESULTANDO que las obras, suministros y servicios recogidos en las relaciones anexas han sido efectivamente realizados.

CONSIDERANDO que el vicio de nulidad, recogido en el informe de intervención supondría un enriquecimiento injusto de la administración que, conforme a la jurisprudencia habida no resultaría admisible (STS 24 de marzo de 1981), procediendo en este caso el reconocimiento de la obligación.

CONSIDERANDO que conforme dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/90, corresponderá al Pleno de la Entidad, el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Por todo lo anterior, no obstante el Reparó nº: 4/2009 del Sr. Interventor, los miembros del Ayuntamiento Pleno por unanimidad **ACUERDAN**:

Aprobar y reconocer la obligación con cargo al Presupuesto de 2009, de los gastos que se relacionan:

PROVEEDORES	FRA. Nº	CONCEPTO	IMPORTE
EDEN SPRINGS ESPAÑA S.A	1429981/2008	Consumo mínimo y compra de 5 garrafas y vasos, octubre, Casa Consistorial y otros	218,39
EDEN SPRINGS ESPAÑA S.A	1430017/2008	Arrend. maqu. refrig. agua y compra 10 garrafas, oct. policía	133,22
ALEXGRAF, S.L.	1521/2008	Material para las oficinas	210,00
ALEXGRAF, S.L.	447/2008	Material para las Oficinas	286,19

PROVEEDORES	FRA. Nº	CONCEPTO	IMPORTE
OFFICE DEPOT INT LTD,SUCURSAL ESPAÑA	3770192/2008	1 plastificadora y otro material para las oficinas	374,56
MARC MARTI MEDITERRANEA S.L	801213/2008	Impresión digital en papel Mupis, Castillo Xivert	250,83
OFFICE DEPOT INT LTD,SUCURSAL ESPAÑA	3783845/2008	60 cajas papel A4 para fotocopadoras oficinas	140,58
TOMPLA SOBRE-EXPRES, S.L	1000178741	Sobres y otro material para oficinas	1.859,94
WOLTERS KLUWER ESPAÑA S.A	77427/2008	Suscripción periodo 11-08 a 10-09, Contrados Administrativos	220,48
NOVA SERVICIOS GRAFICOS	916/2008	600 ejemplares boletin informativo Ayuntamiento	338,70
GRIMA AYNAT, ENRIQUE	9/2008	Recurso 1149/2008 interpuesto por Oscar Marti	2.320,00
GRIMA AYNAT, ENRIQUE	10/2008	Recurso sobre respons. patrim. Comun. Propiet. Tres Playas	580,00
MARTINEZ MORALES-MARTINEZ GALVAN ABOGADOS S.L	263/2008	Recurso nº 579/07 interp. por Poblado Marinero	2.320,00
GRIMA AYNAT, ENRIQUE	11/2008	Recurso 1182/2004 interpuesto por Ayto contra resolución Ministerio Economía y Hacienda	1.392,00
COPISAT SISTEMAS DE OFICINA, S.L.	99/2008	Alquiler copiadora Ricoh nº K9363501626, octubre	267,25
COPISAT SISTEMAS DE OFICINA, S.L.	2503/2008	Mto. fotocopiadora nº K9363501626, lectura 245000 a 288430	347,01
GARFELLA MAÑES ISABEL	4/2008	Reparación fotocopiadora del Juzgado	569,05
ABACUS S.L	8176/2008	Impresora HP 5500 para oficinas	864,20
ESLO7, S.L	12407/2008	Toner para impresoras oficinas	964,11
SEÑALIZACIÓN PINTAPLANA S.L	4325/2008	Trabajos de pintura en Alcalá de Xivert	1.505,37
SETRA S.L.	465/2008	6 señales "reductor de velocidad" para Vías Pcas	249,86
SETRA S.L.	479/2008	Cinta balizamiento y otras señales para Vías Pcas.	256,36
SPY CENTER S.L	70227/2008	Mantenimiento de cámaras en Jefatura Policía Local	183,28
BOLUDA PRO-SPORTS S.L	1611/2008	Revisión moto matr. CS-2277AD, Policía Local	296,86
BOLUDA PRO-SPORTS S.L	1610/2008	Revisión moto matr. CS-2277AD, Policía Local	268,30
SPY CENTER S.L	70281/2008	Fundas, guantes y otro material para la Policía Local	269,55
SPY CENTER S.L	70282/2008	1 chaleco antibalas para la Policía Local	565,50
SPY CENTER S.L	70286/2007	4 pistolas y otro material para la Policía Local	2.981,79
SPY CENTER S.L	70397/2008	Alquiler de galeria de tiro e instructor, Policía Local	672,80

PROVEEDORES	FRA. N°	CONCEPTO	IMPORTE
ELECTRONIC TRAFIC S.A.	3588/2008	Revisión de semáforos en todos los cruces Alcossebre	419,54
SIELCON-FM,S.L.	246/2008	Reparación emisoras de la Policía Local	190,50
PRO-REGENTIA LEVANTE S.L.(ROMANA BEACH)	2806/2009	Estancia conductora autobus revisión medica	30,00
SERVICAN, SERVICIOS CANINOS	317/2008	Servicio de recogida de animales, mes de octubre	1.187,96
CASANOVA PARIS,JUAN CARLOS	50/2008	Preparación cimentación para deposito gas en Colegio Alcalá	1.473,20
FONTANERIA Y CALEFACCION MANUEL GIL S.R.L.	219/2008	Reparación de fontanería en Colegio "La Mola" Alcos.	492,63
FONTANERIA Y CALEFACCION MANUEL GIL S.R.L.	220/2008	Reparación de fontanería en Colegio Alcalá	566,71
RBC INGENIERIA DE SEGURIDAD, S.L.	2044/2008	Revisión extintores en Edificios públicos	569,82
CIOPU S.L	7/2008	Trab. control ejec. obras urbaniz. en U.E.P 18 del P.G.O.U	3.544,78
PROJARDIN OBRAS Y SERVICIOS S.L.	8000755/2008	Extra de jardinería en Paseo Marítimo	2.758,53
PROJARDIN OBRAS Y SERVICIOS S.L.	8000738/2008	Extra de jardinería en sector P-34 de Alcos. septiembre	1.398,98
PROJARDIN OBRAS Y SERVICIOS S.L.	8000742/2008	Extra de jardinería en Sector 10 (LLanera), septiembre.	2.908,68
PROJARDIN OBRAS Y SERVICIOS S.L.	8000762/2008	Mantenimiento arboles en Carril Bici Ctra. Alcos. Octubre	40,99
PROJARDIN OBRAS Y SERVICIOS S.L.	8000761/2008	Mantenimiento arboles en Paseo Argaya, mes de octubre	85,16
LIMPIEZAS SENAR, S.A.L.	7840/2008	Limpieza alcantarillado en caslles Alcossebre	1.891,76
LIMPIEZAS SENAR, S.A.L.	8046/2008	Limpieza alcantarillado en calles Alcalá y Alcos.	1.134,20
TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	8D1434/2008	Transporte y tratamiento residuos en planta autorizada, agosto	136.641,38
TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	8D1682/2008	Rec. basuras, limpieza viaria y mto. papeleras, octubre	44.840,40
TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	8D1872/2008	Transp. transf. y trat. planta autorizada de PSU'S, octubre	58.926,07
TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	8D2031/2008	Transporte y trat. en planta de RSU'S Alcalá y Alcos.Noviembre	55.814,35
TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	8D1228/2008	Transporte y trat. en planta de RSU'S Alca.-Alcos.Julio	119.014,22
TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	8D2032/2008	Transporte y trat. en planta de RSU'S Alca.-Alcos.septiembre	80.438,37
ESPECTACULOS MAESTRAT, S.L.	476/2008	Actuación Duet musical en Agosto	522,00

PROVEEDORES	FRA. Nº	CONCEPTO	IMPORTE
PRO-REGENTIA LEVANTE S.L.(ROMANA BEACH)	6145/2009	Estancia en hotel, Grupo Coral de LLodio 5-12-07 a 7-12-07	3.491,70
APLISON S.L.L	99/2008	Organización evento finalización obras Restauración Campanario. día 1-11	1.758,56
VIVEROS ALCOSSEBRE S.L	472/2008	Resiembra del Campo de Futbol 7 en Alcossebre	3.379,95
TALLERES ALBALAT, S.L.	151/2008	Instalación rejas , puertas y otros trab. en C.Futbol Alcossebre	3.929,96
C.A.A. AQUAESPORT S.L	15405/2008	Servicios deportivos durante el meses de sept. y octubre	7.802,00
POLY KLYN	2841147/2008	Alquiler 10 cabinas W.C para playas 16-6 a 30-9	17.990,44
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	12000-08-3	Ampliación servicio en Playa accesible Romana 1-7 a 31-8.	11.631,55
ESPECTACULOS MAESTRAT, S.L.	418/2008	Actuación orquesta "Moby Dick", día 12-9, F. Patr. 08	8.120,00
ESPECTACULOS MAESTRAT, S.L.	419/2008	Actuación orquesta "Anubis" y Fiesta espuma 13-9,F.Patr.08	8.526,00
VICENTE LLORENS E HIJOS, S.L.	233/2008	Instalación eléctrica en Plaza Toros y verbenas F. Patr. Alcalá	2.414,54
VICENTE LLORENS E HIJOS, S.L.	234/2008	Instalación eléctrica en Plaza Toros y Carpas F. Patr. Alcossebre.	3.208,56
FLORISTERIA LA GARDENIA, S.L.	95/2008	Ramos y flores para diversas actividades en F. Patr. 08	3.441,00
SORIGO VINUESA, ANTONIO	10/2008	Fotos estudio Festeras y otras fotos para F. patr. 2008	772,56
ARCADIO PITARCH S.L (BAR RTE.TERE)	6/2008	Festeras y autoridades, comida Hermandad Jubilados F.Patr.Alcoss.	1.176,00
TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	8D1768/2008	Limpieza del corral de toros en F. Patronales 2.008	714,59
SUPERMERCAT DAYJOR S.L	13/2008	Charcuteria para "torra" en Fiestas Cap i Corp	675,85
TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	7D0106/2007	Eliminación podas industriales y residuos en Vertedero, enero	3.563,10
TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	7D0128/2008	Eliminación podas industriales y RCD's Vertedero,febrero-07	3.563,10
TECNICAS Y TRATAMIENTOS MEDIOAMBIENTALES S.A.	7D0248/2008	Eliminación podas industriales y RCD's Vertedero,marzo-07	3.563,10
UTE UE-1 SECTOR 34 DE ALCALA DE XIVERT	1/2008	5ª cuota liquidación prov. cuotas Urbaniz. en sector 34	78,81
INGENIERIA DE CASTELLON S.L.	136/2008	Asist. Tca. Dirección obras Proy.Modif. Acondic. Pluviales Nucleo de Alcalá.Fase I	5.351,09
MASUNO SERVICIOS SOCIOAMBIENTALES S.L	667/2008	Mto. sistema gestion calidad y medio amb.playas agost.a dic.08	1.553,24
TOTAL			632.502,11

7º DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y AGRICULTURA RELATIVO A LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA ASOCIACION DE VECINOS DE CAP I CORP CONTRA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE APROBACION DE LAS BASES PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA APROBACION Y ADJUDICACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCION P-23 DEL SUB/P DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ALCALA DE XIVERT.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Servicios y Agricultura, se declara abierto el turno de debate.

La Sra. Prats Giner (PSOE) manifiesta que han tenido muchas dudas a la hora de decidir cuál sería el voto en este tema. Desde el punto de vista jurídico no han encontrado argumentos para rebatir los que se hacen precisamente por las alegaciones que se contestan por parte de la mercantil que solicita la iniciación del expediente, hablando desde el punto de vista jurídico. Han hecho un esfuerzo un poco extraordinario, mirando todos los puntos al respecto y no tienen tampoco argumentación jurídica, y eso no quiere decir que están a favor de unos o de otros, sino que no tienen argumentación jurídica para rebatir. Se alega, entre otras cosas, por ejemplo el tema de la posible ilegalidad por la gestión directa o indirecta, pero es la propia Luv la que prevé la posibilidad de la gestión directa o de la gestión indirecta, por lo tanto, tan legal es la gestión directa como la indirecta, y si son ilegales, lo son tanto una como la otra. Por ejemplo respecto a un tema que puede ser preocupante, que es la consideración de terrenos urbanos, todos los del entorno; esto está significando ser un propietario único que los gastos de esa urbanización no tendrán repercusión en otros propietarios significará que los otros terrenos pasarán a ser urbanos y eso implica una revalorización increíble del valor de todos los terrenos y al mismo tiempo el poder aprovechar el dotar de unas infraestructuras en esa zona y en las zonas que están consolidadas a nivel de viviendas y demás en las proximidades y colindantes, de las que ahora carecen. Se habla también en este recurso, en las alegaciones que presentan los vecinos, de un tema de plazos a la hora del despliegue y ejecución de este programa; pero también es cierto que la Luv no marca un plazo ni mínimo ni máximo y por lo tanto a partir de que la misma Ley no marca un plazo, está dentro de lo que marcan las bases, y éstas por el método simplificado, es un plazo correcto; no se le ocurre otro argumento. Se habla del procedimiento de reparcelación, pero también está previsto el procedimiento simplificado en este caso, pues como se trata de un único propietario, se puede emplear y es legal el método simplificado. El artículo 423.2 del ROGTU, se refiere también a reparcelaciones forzosas y en

este caso no puede haber reparcelación forzosa porque sólo hay un propietario de los terrenos. Se habla de la contratación pública pero se encuentra con otra cuestión, es decir, lo que dice la Ley de Contratos del Sector Público es que la garantía provisional será como máximo de un 3% y aquí se exige de un 2%, es decir, si la Ley dijera que lo mínimo de la fianza provisional fuera de un 2% y se pusiera un 1,5% está claro, o de un 3 y pico, de acuerdo, pero dice que como máximo; es decir se está poniendo más del doble de ese medio de máximo que es un 2%, por lo tanto no tiene motivos, pero pasa lo mismo con la garantía definitiva, que se está exigiendo un 10% cuando se tendría que exigir un 5% tal vez, por lo tanto tampoco es un problema que la garantía definitiva no sea suficiente. En cuanto a la ermita o el entorno paisajístico, la ventaja que hay en este programa es que la van a rehabilitar, adecuar, la van a entregar al ayuntamiento, que no es propietario ni lo era antes, y junto con eso se les dará también un suelo dotacional que piensa que irá muy bien para una zona que está consolidada y que carece de muchas infraestructuras; no es que quiera darle la razón al Sr. Concejal de Urbanismo, pero es que no sabe qué decir en contra. En cuanto a la integración del entorno paisajístico, es lo mismo, según lo que se ha presentado todo lo que hay de cerramiento de muros, pared e incluso de vegetación está adecuado también al entorno, no se le ocurre motivo para decir que no en conjunto. En el tema de las zonas húmedas, la Ley dice que tienen que tener una especial protección, porque es una zona húmeda y no lo ha definido, es decir, cuándo tienen que saber que es una zona de especial protección; si es así, la repercusión será que la zona del resto de edificación que hayan próximas que ya están consolidadas, si acaban siendo una zona de especial protección, también tendrán que cumplir la reglamentación y los preceptos de la Ley y tal vez sí que significará un perjuicio económico grave. En cuanto a la depuración de las aguas, ya está previsto en el Plan General de Ordenación Urbana la posibilidad, es decir, puede ser con una depuradora propia o no, o puede ser individual o puede ser colectiva y aquí también está prevista; no es que estén de acuerdo de una manera o de otra, pero no pueden votar una abstención que es no decir nada ni tampoco pueden votar en contra de lo que se somete a votación en el pleno. Ha intentado buscar argumentos que no le den la razón en lo que está exponiendo y no es que la tenga ella, coincide en varios informes más, y no los ha encontrado el Psoe, por lo tanto no puede votar en contra de la propuesta por lo tanto el voto será favorable.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) manifiesta que se trata de una Unidad de Ejecución que se aprobó hace un mes y aquí parece ser que los que votan a favor de que se desarrolle el pueblo, que haya trabajo, que haya futuro, son los enemigos número uno. Comenta que hay una olla a presión y parece que si hablas en un punto es que te han comprado, si hablas de otro y te callas eres un no sé qué. Por lo tanto, aquí hay técnicos que informan, favorable o desfavorable; él técnico no es pero se fía de los informes. Pero parece ser que en este pueblo debe haber un virus o algo, pues cosa que se hace, él no dice que alguien se hará rico o

alguien se hará pobre o se arruinará como está pasando; lo normal es que hay un plan general aprobado, hay unas personas o una empresa o empresas que han presentado un PAI, cumplen con la normativa, se aprobó, ahora se desestima un recurso que presentó una Asociación de Vecinos, que tienen todo el derecho, como también tienen el derecho como dice aquí de ir a un recurso contencioso-administrativo, pero no pueden presionar ... porque ellos se presentaron y no los votaron, y la semana que viene saldrá que si le han comprado, que si al otro lo han comprado que si al equipo de gobierno les han dado no se qué. Esto no funciona así, piensa que el pueblo no les ha votado para eso, pierden los días, el tiempo, todo y todos presionados como una olla a presión, hay que tomar alguna determinación. No puede ser que a las facturas, que no se ha dicho, recursos de gente que les está costando dinero al pueblo, facturas de recursos de gente. Hay que hablar claramente al pueblo. Su voto será favorable y que digan lo que quieran, pues si los informes son favorables tienen que votar que no?, tienen que ir todos a Siberia a trabajar?. Hay que tener un poco de miramiento.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) manifiesta que al contrario de lo que ha dicho la portavoz del Psoe, a él no le ha costado tomar la determinación de decir sí y que se escuche a los de Cap i Corp, de la misma manera que en el antepenúltimo pleno dijo que sí unánimemente a ese PAI, quiere que se escuchen a los de Cap i Corp, tienen derecho al pataleo. Piensa que el lugar de la ermita de San Antonio es emblemático, bucólico y muy bonito y no le gusta a la gente que se urbanice pues de alguna manera quedará sucumbido en el hormigón aunque también quedará bonito, no será tan bucólico como ahora. Por lo tanto, si la asociación de Cap i Corp tiene derecho a decir que esto no es correcto ellos tienen que decir porqué no es correcto. El está de acuerdo en el futuro que hay que dar faena y tirar hacia delante este pueblo y algún día esta zona de San Antoni acabará urbanizada, si no por este grupo municipal será por otro, pero hay que escuchar a esa asociación, su voto será a favor de ellos.

El Sr. Tosar Corella (P.P.) comenta que la Sra. Prats Giner ha hecho un repaso exhaustivo de todo el recurso y está de acuerdo con todo lo que ha dicho en todos los puntos que ha comentado. El no iba a analizarlo con tanta profundidad pero tocará algún aspecto para recalcarlo. En principio explicar que las bases se aprobaron el 4 de diciembre, de la Unidad P-23 del entorno de la ermita de San Antoni, el 19 de diciembre del año pasado se publicaron el DOCV las bases por las que se rige este concurso de urbanización. El último día para presentar reclamaciones, el 19 de enero de 2009, la Asociación de Vecinos de Cap i Corp presenta su recurso con todo su derecho aunque piensa que lo que se confunde aquí es el tema de atacar unas bases que sean antijurídicas o criticarlas. Con ellas se ponen las normas del juego, es decir, se va a urbanizar con unas normas concretas, que son las bases, con lo que marca la Ley, con unos máximos y unos mínimos; él entiende que puedan ser criticables, como decía la Sra. Prats Giner, la

garantía provisional podría ser el 2 ó el 3, si marca la Ley que el máximo es el 3, se puede poner el 2 ó el 1,5, y que la Asociación de Cap i Corp le digan que es criticable porque ellos pondrían otro baremo, pero no es antijurídica y eso es lo que quiere dejar claro. Están marcando las normas del juego, un recurso de reposición porque las bases son antijurídicas, tienen los informes de los técnicos y en todo momento se desestima porque no son antijurídicas. Hay muchos aspectos del recurso que ni siquiera hablan de las bases ni hacen mención a atacar algún punto de las bases, simplemente es más un artículo que podía salir en un periódico o decir que le gusta más eso o lo otro, pero en ningún momento antijurídicas. Evidentemente los técnicos municipales hacen los informes y lo desestiman, por eso la propuesta es desestimación del recurso. A partir de ahora, como sigue el procedimiento tal como marca la ley, con un plazo para presentar los proyectos, otro plazo para la reparcelación y lo que marque la ley y ahora simplemente lo que se ha marcado son las normas del juego. Vuelve a repetir que criticables son y él admite las críticas y trabajará para que todo esto salga bien y haya faena y antijurídicas ya han demostrado los informes que no lo son.

La Sra. Prats Giner (PSOE) comenta que tiene que darle la razón al Sr. Pitarch porque efectivamente considera que hay una presión mediática que tampoco no se acaba de entender y hay algo que hace como muy bien ha dicho el Sr. Pitarch, que mañana no saben de qué se hablará y qué se dirá, pero como ella tiene la conciencia muy tranquila y duerme muy tranquila, continuará y se mantendrá en lo que ha dicho y además piensa que ha dejado bien claro desde el principio de su intervención, que era una cuestión jurídica, es decir, que no se está diciendo si les gusta o no les gusta, ni si están de acuerdo o no, ni si quieren o no; el contenido de las alegaciones son de fondo jurídico y ella no ha encontrado argumentos para decir que no está de acuerdo o sí en ese recurso o en esas alegaciones jurídicas; no lo ha encontrado y cree que lo ha razonado conforme dice la LUV y conforme dice el ROGTU. En ningún momento se ha mencionado que estuvieran en contra ni de la Asociación de Vecinos de Cap i Corp ni de nadie que haga alegaciones, cree que es un tema de contenido absolutamente jurídico y lo que han hecho es contestar y dar una postura y un apoyo en base a lo que consideran que jurídicamente es lo correcto y piensan que se tienen que mantener ahí y añadir que el voto al grupo municipal socialista nunca estará influenciado por presiones externas y seguirán votando lo que en conciencia crean que para el bien de este pueblo y por muchos motivos en este caso jurídicos o de contenido legal, consideren que es lo mejor según sus principios.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) comenta que ya era hora que en 10 años le diera la razón alguna vez. Como viven cerca dirán que están ... Le comenta al Sr. Zaragoza que antes se dirigía a él por lo que había dicho; él se refiere que con la Asociación de Cap i Corp no tiene ningún problema, aunque no le dejan apuntarse y es medio de Cap i Corp y no entiende que no le dejen apuntarse. Aquí no se

trata de quién presenta el recurso, lo puede presentar quien quiera, cualquier vecino del pueblo puede presentar una alegación a lo que sea. No sabe bien cómo expresarse porque aquí si no se miden bien las palabras les miran con cuarenta ojos y al día siguiente saldrán en la televisión local que si he dicho esto y tú has dicho lo otro. Piensa que esa Asociación no es una Asociación, pues hay asociaciones como pueden ser la Asociación de Vecinos de Ribamar y resulta que a los que tienen algo en Ribamar no les dicen nada. Se pregunta a quién representan esas Asociaciones y eso faltaría saber antes de continuar, saber si pueden o no pueden manifestarse como tales.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) le contesta que son naturales de Cap i Corp, no son forasteros, son de pura cepa y por eso le dan las razones para defenderlos.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) le pregunta que porqué a los que son del pueblo y quieren apuntarse no les dejan.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) manifiesta que se mantiene en que hay que escucharlos y que a la hora de votar apoyará a los de Cap i Corp.

El Sr. Tosar Corella (P.P.) comenta que lo único que tiene que decir es que su conciencia está muy tranquila, lo único que hacen es desarrollar el Plan General. Presiones ninguna y ya pueden hacer lo que hagan desde la televisión local, desde los panfletos que se lanzan, etc. su conciencia está tranquila. El Sr. Zaragoza le pregunta si se refiere a los panfletos que se lanzan contra él, a lo que el Sr. Tosar le responde que contra todos. El y su grupo lo que hacen es trabajar, levantarse por la mañana para trabajar por el pueblo, le recrimina al Sr. Zaragoza que lo que hace con su televisión es crispar, tirar por el suelo el trabajo de muchas personas que les han votado para trabajar por este pueblo; está faltando al respeto a muchísima gente como a la Asociación de Tomata de Penjar y comercializadores que se le entregó la marca de calidad y no vino a cubrir el acto con su televisión; no saca a la Asociación de las Amas de Casa, que está trabajando y hacen sus actos; temas que no le interesan sacarlos no los saca en su televisión como el tema del puerto seco que los está despreciando pues no saca ese tema porque no le interesa y desprecia a muchísimos colectivos de este pueblo y ahora viene como el salvador de la Asociación de Vecinos de Cap i Corp; le dice que se quite la careta porque no es el salvador de nadie, pues está faltando al respeto a mucha gente, a él y a sus compañeros que se levantan a las 8 de la mañana para estar en el ayuntamiento y trabajar por este pueblo y que no tenga dudas sobre eso.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) le contesta que por lo que le toca reconoce su culpa en cuanto a la Asociación de Vecinos, la tomata de penjar y por el puerto seco.

El Sr. Alcalde le indica que esto es un consistorio y le ha dado la palabra para hablar y de la misma manera que le pide al público que se calle también le pide a él que lo haga cuando no se ciña al tema en cuestión de debate. Le pide al público que no haga ninguna manifestación ni a favor ni en contra.

El Sr. Zaragoza le agradece que haya puesto orden y se dirige al Sr. Tosar diciéndole que él le ha dicho que su televisión crispa y el otro lado sería que él estuviera cogido de la mano de “los cojones del Sr. Alcalde”, él no es el nodo del P.P. de Alcalà de Xivert, es la televisión local y da voz a la gente que tiene que hablar y el Sr. Tosar que está metido en un lío de un par de narices no aparece en los medios de comunicación de ninguna manera, no dice nada por ningún sitio, llama la atención que no quiera salir en ningún medio de comunicación, esto es, cuanto menos sospechoso. El dice lo que dicen los periódicos de Castellón, no se inventa nada, si él crispara iría delante de los periódicos, por lo tanto considerará que hoy está demasiado emocionado el Sr. Tosar y no le hará caso; aquí no se habla de urbanismo se habla de la televisión local del Sr. Zaragoza y el Sr. Tosar tiene que hablar de urbanismo.

El Sr. Alcalde (P.P.) le contesta diciendo que tiene un medio de comunicación que es para dar cobertura y le plantea una pregunta cara a cara y delante de todos, dijo el 4 de diciembre de 2008 que presume de que tiene palabra y que cumple con ella, lo dijo cuatro veces como así consta en Acta aprobada, dijo que en dos horas emitiría el Pleno, cuatro veces faltó a su palabra (el Sr. Zaragoza le recrimina que él no está en el orden del día y no quiere que acabe de hablar y el Sr. Alcalde le da el primer aviso).

El Sr. Alcalde le pregunta si él emitirá el Pleno que es el Órgano Colegiado más importante del ayuntamiento, íntegro para que la gente del pueblo puedan sacar sus conclusiones o emitirá únicamente lo que quieran sacar, porque si no lo emite no se puede permitir ni se debe permitir que un acto público como es el Pleno se manipule a la gente del pueblo, se emita sólo lo que se quiera emitir. Le ha hecho una alusión de que el Sr. Alcalde está puesto en muchos embrollos por lo que le pregunta qué tipo de embrollos se refiere.

El Sr. Zaragoza le dice que vaya con cuidado y que le escuche bien pues lo dice el Levante de Castellón, a lo que el Sr. Alcalde le ruega que lo diga él, que no hable en boca de los demás y que no juzgue por lo que digan los periódicos. El Sr. Zaragoza le responde que no juzga que él sólo dice lo que se publica en los periódicos. Por lo que el Sr. Alcalde le comenta, y como testigos están todos los

concejales, que en el Pleno del 4 de diciembre de 2008 se dio la explicación a lo que el periódico acusa, en relación a la venta de la parcela y el millón de Euros; hace hincapié que hasta la fecha se habían emitido completos todos los Plenos por la televisión local para que la gente desde sus casas pudieran sacar sus respectivas conclusiones, pero casualidad que por primera vez, habiéndose explicado detalladamente la venta de la parcela y del millón de Euros, ese Pleno, habiendo dado su palabra el Sr. Zaragoza de que lo emitiría, justamente sólo ha emitido lo que le ha convenido. Lo que le ruega como Alcalde y ya que le permiten entrar para grabar el Pleno, es que los emita íntegramente todos, desde el primero hasta el último, y que la gente tranquilamente en sus casas puedan sacar sus conclusiones; que emita el del 4 de diciembre de 2008 íntegramente, éste de ahora y los que vengan en un futuro, y eso es lo que tiene que hacer una televisión responsable, lo que no puede hacer una televisión es que emita sólo lo que le interese y mucho menos insinuar que se está metido en mil embrollos y demás. El Sr. Zaragoza le indica que esto llegará hasta nivel estatal, que dicen por ahí, a lo que el Sr. Alcalde le vuelve a increpar que siempre habla en boca de los demás y le vuelve a repetir que emita el Pleno del 4 de diciembre de 2008 y el resto de Plenos íntegramente porque es su obligación y no se puede permitir que se manipule a los vecinos del pueblo emitiendo sólo parte de la información que es la que le interesa a él.

Finalizado el debate y

Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, para el inicio del procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución UE P-23 de SUB/P del PGOU de Alcalá de Xivert.

Visto que el Ayuntamiento Pleno en fecha 4 de diciembre de 2008, acuerda iniciar el Procedimiento para la Gestión Indirecta del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución UE P-23 de SUB/P del PGOU de Alcalá de Xivert; así como aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana las Bases Particulares por las que se regirá el concurso de selección y adjudicación del citado Programa, haciendo constar que las Bases Generales que regularán el procedimiento serán las publicadas como Anexo II al Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell.

Visto, asimismo, que en el DOCV de fecha 19 de diciembre de 2008, nº 5917, se publicó el referido acuerdo del Ayuntamiento Pleno, así como el texto íntegro de las bases particulares por las que se regirá el concurso de selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la citada UE P-23 de SUB/P.

Visto el recurso de reposición interpuesto por la Asociación de Vecinos de Cap i Corp, en fecha 19 de enero de 2009, RE nº 265, contra las Bases que han de regir la citada selección y adjudicación”, todo ello en base a los siguientes motivos que se reproducen en síntesis:

- 1º.- Tacha a la Base XIII de antijurídica, por incompetencia orgánica.
- 2º.- Incumplimiento de la Legislación Básica de Contratación de las Administraciones Públicas.
- 3º.- Incumplimiento Normas de aplicación directa.
- 4º.- Incumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.
- 5º.- Ausencia motivación del acuerdo de gestión indirecta.
- 6º.-

Resultando que en el **primer** motivo de reposición deducido por la Asociación de Vecinos de Cap i Corp, en su escrito de fecha 19 de enero de 2009, se tacha a las bases aprobadas para la selección y adjudicación de la UE.P-23 de antijurídicas, y en este sentido señalan que la Base XIII incurre en incompetencia orgánica , al disponer que por “ decreto se exigirán las modificaciones a introducir , en su caso, en el proyecto de reparcelación” , argumentando a tal fin que el órgano competente debe ser la Junta de Gobierno Local, habida cuenta que a ella le corresponde la aprobación del Proyecto de Reparcelación, según decreto delegación de competencias del Alcalde de fecha 2 de julio de 2007.

Se ha de decir sobre el particular , que según lo dispuesto en el Art.423.8 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU) , “la resolución sobre la aprobación del proyecto de reparcelación , así como de sus modificados y refundido corresponde al Alcalde”. Nada dice tal artículo sobre a quien le corresponde requerir al urbanizador las correcciones y variaciones que deban introducirse en el Proyecto de Reparcelación, si se impusieran modificaciones sobre el presentado (Art.423.1 del ROGTU).

No obstante, aun cuando pudiéramos entender que el órgano al que corresponde requerir tales rectificaciones a introducir en el proyecto de reparcelación, deba ser el mismo que el competente para su aprobación , este en virtud del precepto antes indicado sería el Alcalde y, por tanto, con independencia de que tal competencia se haya delegado en Junta de Gobierno según Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2007, la competencia originaria es del Alcalde que puede avocar sus competencias, a tenor de lo dispuesto en el Art.14 de la LRJPAC, “ en los supuestos de delegación de competenciasel conocimiento de un asunto puede ser avocado por el órgano delegante”, con cumplimiento de los requisitos que en el mismo se establecen . Por lo expuesto, entendemos que aun en el supuesto que

deba entenderse que el órgano competente para requerir las rectificaciones es el mismo que para su aprobación, no se ha incurrido en incompetencia orgánica a la que refieren los recurrentes.

Por lo que respecta a la otra cuestión deducida por vía de la misma alegación, relativa al plazo máximo en que debe presentarse, en su caso, el proyecto de reparcelación rectificado, señalar que la LUV en su art.131.2.i) se limita a señalar que las bases particulares reguladoras deberán contener una “estimación de los plazos de despliegue y ejecución del programa, en el mismo sentido se pronuncia el Art. 286.i) del ROGTU.

Asimismo, señalar que el plazo de dos meses fijado en las bases de programación para el supuesto caso de que fuera necesario presentar un rectificado del proyecto de reparcelación, no convierte en modo alguno a las bases aprobadas en antijurídicas, por vulneración de la legislación aplicable, máxime teniendo en cuenta que dicho plazo viene contemplado en el Art.332.1 d) del ROGTU que refiere al calendario de plazos para el desarrollo de Programas de Actuación Integrada, y en concreto señala en su apartado 1 d) que “Salvo que se establezcan unos plazos más breves en las Bases de Programación, el desarrollo del Programa de Actuación Integrada deberá sujetarse al siguiente calendario:.....d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al proyecto de reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde que tenga lugar la notificación al urbanizador de las modificaciones a introducir en el proyecto...”.

Por todo lo cual, debe desestimarse la alegación formulada.

Debe desestimarse el **segundo** de los motivos de reposición formulados, en el que los recurrentes señalan un incumplimiento en las Bases de Programación de la Legislación de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), cuando en concreto indica que la Base XVIII relativa a la garantía provisional a depositar por quienes deseen participar en el procedimiento de licitación, entienden los recurrentes debe ser del 3 y no de 2%, tal como viene exigida en la citada base.

Su desestimación cabe fundamentarla en lo dispuesto en el Art.140 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana (en adelante LUV), así como en lo dispuesto en el Art.91.2 de la LCSP, que indica que la garantía provisional será como máximo el tres por ciento (3%). Por lo que cabe concluir que la base impugnada no vulnera la citada legislación, máxime teniendo en cuenta que en la propia base se señala que tendrán que constituir en la forma y a los efectos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, una garantía equivalente al 2% de la estimación aproximada de las cargas del programa, IVA no incluido....”.

A mayor abundamiento, debe señalarse que en modo alguno puede entenderse que las bases van en contra de la LCSP, en la referencia que en la base II se hace a

ella como de aplicación supletoria, habida cuenta que supletoria significa que es de aplicación cuando no lo sean las de rango superior, o no vengan contempladas por estas.

En el **tercer** motivo de recurso de reposición, los recurrentes invocan el Art.8 de la LUV, el Art.138 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, así como el Art.15 de la Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, como preceptos que contienen normas de aplicación directa y por tanto de obligado cumplimiento. Si bien, a continuación, se limitan a transcribir el tenor de tales artículos, para concluir que al encontrarse la UE P-23 en zona de influencia de la zona húmeda catalogada y protegida por el Catálogo de Humedades de la Comunidad Valenciana, deberían haberse adoptado por el planeamiento urbanístico y las Bases del Programa, las precauciones medioambientales a que refieren el Art.15.4 de la LEN y en los más arriba citados.

Se ha de decir sobre el particular, que al margen de que en el citado motivo de recurso no se señalan las normas de tales preceptos que se consideran vulneradas por las presentes bases de Programación, limitándose como ya se ha indicado a transcribir el tenor de los mismos, también debe señalarse que es la base X relativa a las Prescripciones Técnicas de los documentos de ordenación y gestión, la que precisa “ que todos los documentos de ordenación y gestión que en su caso se presenten por el aspirante a urbanizador, deberán dar cumplimiento al momento de su presentación ante el Ayuntamiento, a las prescripciones técnicas y formales establecidas para ellos en la Legislación vigente”. De ello se deduce que las presentes bases no conculcan la normativa antes citada, pues serán los instrumentos de ordenación y gestión a presentar, los que deberán dar cumplimiento no solo al articulado antes citado y aducido por los recurrentes, sino a todas aquellas prescripciones establecidas en la Legislación vigente y en consecuencia, el cumplimiento de tales medidas será objeto de análisis con la presentación, en su caso, de los instrumentos de ordenación y gestión, a presentar, en su caso

Por todo lo cual cabe desestimar, asimismo, dicho motivo de reposición.

En la **cuarta** alegación de su escrito de reposición, los recurrentes una vez más indican que las bases de programación aprobadas para el desarrollo de la UE P-23 suponen un incumplimiento de la normativa de aplicación, en este caso referida a lo dispuesto en el Art.4.2 de la ley de Patrimonio de la Comunidad Valenciana, sin argumentar en que consiste tal incumplimiento, limitándose a señalar que la Ermita de Cap i Corp debe calificarse de Patrimonio Cultural, sin que la Base VIII recoja entre los objetivos de edificación privada el de su integración con el entorno.

En contestación a tal motivo de reposición, señalar que es cierto que la Ermita de Cap i Corp se encuentra incluida en el Catálogo municipal, y no es un hecho que

se ignora en las bases de programación, máxime teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 i) de la Base IV, con carácter complementario se fijan como objetivos a cargo del urbanizador y sin que sean repercutibles a los propietarios de terrenos afectados, la ejecución de los Programas de restauración paisajística, dentro del ámbito del Programa de Actuación integrada, conforme a las directrices establecidas en la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, proyectados sobre la Ermita de San Antonio.

En contra del parecer del alegante, se ha de señalar que la adecuación con el entorno es una constante a lo largo de las bases de programación objeto del presente recurso. A título de ejemplo citar la base III al señalarse en ella “que el suelo dotacional situado en el entorno de la Ermita de Cap i Corp deberá urbanizarse con similar tratamiento a la zona verde contigua”. En idéntico sentido se pronuncia la Base IV, al señalar que “se persigue completar la urbanización de esta zona de suelo e integrarla efectivamente con el entorno”. Incluso la Base VIII a la que aluden los recurrentes en su escrito, va más allá de la pretensión deducida en este de integrar la edificación privada con el entorno, al exigir que “las condiciones de las parcelas edificables, el volumen y forma de los edificios, las condiciones estéticas de la edificación, así como la reserva de aparcamientos, serán los establecidos en los instrumentos de planeamiento que resulten de aplicación, y en todo caso, aquellos que deriven de la legislación vigente”.

La otra cuestión que se plantea por vía del mismo motivo de reposición, se refiere a la falta de justificación en la Base XXIX de la “innecesariedad de recabar Informe del Consejo del Territorio y Paisaje”.

Debe desestimarse, asimismo, dicha alegación, por cuanto el Art.136.4 de la LUV no exige que se motive la innecesariedad de exigir el citado informe, ya que el precepto contempla un único supuesto en el que es preceptivo el dictamen del Consejo de Territorio y Paisaje, y es cuando se trate de programas que comprendan un ámbito superior a 50 hectáreas, y este no es el supuesto que nos ocupa.

En base a lo cual debe también desestimarse, tal motivo de reposición.

En el **quinto** de los motivos de reposición, se invoca “una falta de motivación del acuerdo de gestión indirecta”.

Sobre el particular, simplemente señalar que en el articulado de la LUV no se contiene una exigencia legal de motivar el por qué el Ayuntamiento opta por la gestión indirecta. En este sentido tanto el Art.128 y Art.130 de la LUV, establecen claramente que la gestión puede ser directa o indirecta, y en todo caso en las presentes bases se cumple escrupulosamente la legalidad al amparo de lo dispuesto en tales artículos, habida cuenta que el Art.130 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana, de conformidad con lo

establecido en el Art.118.2 de la misma, establece que toda persona sea o no propietaria de los terrenos, puede solicitar del Alcalde inicie un procedimiento de concurso para el desarrollo y ejecución de un Programa de Actuación Integrada por medio de gestión indirecta, describiendo y enunciando brevemente los motivos de su petición, como es el caso que nos ocupa, y en todo caso corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del citado Artículo 130 de la LUV y, a propuesta del Alcalde, optar entre : a) Desestimar la petición.

b) Iniciar los procedimientos para la gestión indirecta del Programa o,

c) Asumir la gestión directa de la Actuación Integrada, conforme a lo establecido en el Art.128 de la Ley.

En suma la LUV define la actividad urbanística como una función pública atribuida a la Generalitat y a los Municipios, reservando la tramitación y aprobación de los Programas de actuación integrada a los municipios. Si bien reconoce, igualmente, el derecho de la ejecución del planeamiento a los operadores privados, a intervenir y colaborar, especialmente, mediante la gestión indirecta, correspondiendo a la Administración decidir sobre la gestión directa o indirecta (Art.269 ROGTU).

En base a los argumentos expuestos, debe desestimarse la pretensión formulada.

Considerando en relación al último de los motivos de reposición planteados que debemos partir de que el PGOU de Alcalá de Xivert, vigente en la actualidad, clasifica el suelo comprendido en la Unidad de Ejecución P-23 de Urbanizable Pormenorizado, siendo los criterios de ordenación urbanística, tal como dispone la Base VII, los determinados de conformidad con las Fichas de Gestión y Planeamiento del PGOU, vigente. En este sentido señalar, que tal como dispone la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 3 de febrero de 2009, la Ficha de Gestión contenida en el PGOU y correspondiente a la Unidad de Ejecución P.23 de SUB/P, no contempla la ejecución de Actuación Integrada previa necesaria para su conexión a las redes actuales de infraestructuras; por tanto no sujeta a condición alguna la ejecución de la Unidad de referencia, objeto de las Bases que se impugnan.

Asimismo, la base IV señala como objetivos de programación los siguientes:

“ b) Urbanizar completamente el ámbito que constituye el objeto del Programa, y realizar las obras públicas adicionales que se precisen, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del Programa (definiéndose, a nivel general, aquellas obras necesarias para garantizar los servicios urbanísticos y su conexión con las infraestructuras generales).

c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes, debiendo para ello:

- Aportar, en su caso, informes de las administraciones sectoriales cuyas competencias resulten afectadas por la actuación.
- Presentar, en su caso, estudios e informes favorables para realizar las conexiones con las correspondientes compañías suministradoras (luz, agua, gas, telefonía y otras).
- Incluir en el Proyecto de Urbanización la construcción de las siguientes obras complementarias que fueran necesarias: conexiones hasta el punto que fijen las compañías suministradoras de energía eléctrica, telefonía y suministro de agua potable y en las condiciones que establezcan, así como la conexión de la red de alcantarillado proyectada hasta la red existente o bien sustituir por un sistema de depuración independiente. En este último caso deberá solicitarse el correspondiente permiso de vertido. Los costes de estas actuaciones de concesión e integración, se incluirán dentro del presupuesto de la obra urbanizadora, al amparo de lo establecido en el Art.303.j del ROGTU.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicios existentes y exigibles reglamentariamente”.

Asimismo tal como indica la Arquitecta Municipal en su informe de fecha 2 de febrero de 2009 “en la BASE X se indica que no se establecen otras prescripciones técnicas para los documentos de ordenación y gestión mas allá de lo establecido en la legislación urbanística de aplicación y las Bases Generales de Adjudicación de P.A.I.S., y se vuelve a recalcar que deberán dar cumplimiento al momento de su presentación ante el Ayuntamiento, a las prescripciones técnicas y formales establecidas para ellos según la Legislación Vigente. Punto donde se incluye el cumplimiento del PATRICOVA, con informe previo del organismo correspondiente.”

En base a lo cual y en el cumplimiento de lo así dispuesto, queda garantizada la ejecución de la urbanización de la UE P.23 en los términos contemplados en el PGOU y en la legislación vigente aplicable.

Visto el informe emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 2 de febrero de 2009, así como el informe jurídico emitido por la Técnico de Urbanismo el 4 de febrero de 2009.

A la vista de lo expuesto, los miembros del Ayuntamiento Pleno por once votos a favor de D. Francisco Juan Mars, D. Ricardo Aguilar Pérez, Dña. M^a Cristina

Pinilla Tenas, D. Ricardo Llorens Julve, D. Javier Tosar Corella, Dña. Vanesa Silva Bou, Dña. Rosa Fito Ebrí del Partido Popular; D. José Manuel Pitarch Cucala, del GIP; Dña. Isabel Soriano Barceló, Dña. M^a Dolores Prats Giner, D. José-Agustín Cano Calduch, del PSOE y un voto en contra de D. Joaquín Zaragoza Galindo del PLAA, **ACUERDAN:**

Primero.- Desestimar , en base a las consideraciones efectuadas en la parte expositiva de este acuerdo , el recurso de reposición interpuesto en fecha 19 de enero de 2009, RE nº 265, por la Asociación de Vecinos Cap i Corp, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 4 de diciembre de 2008.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicándoles que contra el mismo, podrá interponer en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente día al de recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de la Ciudad de Castellón de La Plana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.”

8º DESPACHO EXTRAORDINARIO

PRESENTACIÓN DE MOCION POR EL GRUPO POPULAR SOBRE : LA AUTOVÍA A-68, QUE VA DE ZARAGOZA AL MEDITERRÁNEO TENGA LA SALIDA POR VINARÒS.

A los efectos de incorporar el punto al orden del día, corresponde la votación de la urgencia de la misma, la cual es aprobada por unanimidad, y cuyo texto es el siguiente:

“EN RICARDO AGUILAR PÉREZ, Portaveu del Grup Popular municipal d’Alcalá de Xivert, presenta per a la seua inclusió i debat al Ple Ordinari d’esta corporacio, la següent:

MOCIÒ

La N-232 (Vinaròs-Santander) és un eix transversal que uneix el cantàbric amb el Mediterrani i que travessa Cantabria , País Basc, La Rioja, Navarra, Aragó i la Comunitat Valenciana.

Una carretera abandonada històricament i que ha mermat clarament les expectatives de futur dels Ports i el Maestrar i també ha limitat l'accés de miers de visitants a les platges dl nord de la Comunitat Valenciana i fins i tot, el seu desenvolupament en altres sectors de l'economia.

Quan s'esta parlant de les grans infraestructures per al segle XXI, ací estem vivint la realitat d'una carretera impròpia de finals del segle xx en els trams ques resten pendents.

Ens trobem en un vial desdoblant pràcticament al se upas per totes les comunitats autònomes i que en la darrera part de l'Aragó (Ràfels-La Pobreta) i la pujada al Port de Querol fins Morella encara no han estat ni arrajades com plantejava el Pla de carreteres als anys 80 del segle XX.

Des del nostre consistori volem fer una crida a l'administració estatal mitjançant el Ministeri de Foment per tal de que s'agilitzen de forma clara els treballs relatius als trams encara pendents d'execució, donat que els dies que es puguen perdre en les obres son dies que es perden d'oportunitats econòmiques per a la comarca i de millota de la qualitat de vida dels postres ciutadans.

Dins l'actual debal plantejar per al desdoblament i porlongació de la carretera A-68, que té el seu inici en Valdealgorfa es planteja una necessitat de posicionament per parts dels municipis als que ens afecta, en quant a la impòrtncia que té el seu allargament coincideix que amb l'actual treball de la N-232, com ho fa en el seu inici, per a poder consolidar eixa eixida natural i tradicional de Zaragoza cap al mar. Des del nostre Consistori entenem que l'eixida a Vinaròs del vial és essencial per al territori i que la seua conversió en autovia es un dels objectius que el Ministeri s'ha de plantejat com a pas a seguir sobre la remodelació de l'eix més rellevant de comunicació de la nostra zona amb l'interior de l'estat espanyol.

Ens ho demana el nostre desenvolupament econòmic i les postres necessitats com a ciutadans d'una zona que necessita les millors condicions d'aquesta carretera per a mantenir la seua qualitat de vida. Ens Ho demana el sector turístic encapçalat per l'associació d'empresaris AGRETUR que fa falca en la gran quantitat d'hotels i apartaments de lloguer que a bon segur es vorien afavorits per les millores econòmiques de cara al sector.

L'objectiu d'aquesta moció és agilitzar l'acord i el comprimís efectiu dels postres representants al parlament amb representació a la nostra província, Aixà com del govern de l'estat en la solució d'aquesta situació que ens ayunilla dels serveis bàsics i que emprobreix a una situació que comenta a ser dramàtica per a la nostra subsistència econòmica i desenvolupament com a comarca.

ACORD

PRIMER.- Manifestar la nostra voluntat i desig de que per raons de necessitat, l'actul trellat de la N-232 al se upas per la provincia de Castelló fins a Vinarós, pugue coincidir amb la A-68, convertida en l'autovia entre Zaragoza i el mar.

SEGON.- dirigir-se de manera personal a tots i cadascun dels diputats de la circumscripció electoral de Castelló per a que asumiesen el comprimís de solventar els problemas de la n-232 i realitzen totes les iniciatives parlamentàries necessàries per a que des del Congrés dels Diputats es done un impuls definitiu a tots els trams pendents de solució a l'arranjament aplçat des de fa tant de temps, Aixà com que assumeixquen l'eixida de l'autoiva per Vinaròs com a solució més acord ems els usuaris de la carretera i amb els interesaos de la Comunitat Valenciana.

TERCER.- Dirigir-se al ministre de Foment del Govern d'espnyaya per a que la N-232 sigue asumida dins del projecte de desdoblament de la A-68, convertint-la en autovia fins a Vinaròs, i pose en marxa tots els mijans necessaris per a que l'arranjament integral de la Carretera Nacional N-232 sigue finalment una realitat i tinguem un vial perfectament preparat per a afrontar els reptes del segle XXI en condicions homologables a la resta de l'estat espanyol.

QUART.- Instar al Ministeri de Foment per a que done un impuls definitiu a la solució del Port de Querol per ser necessari i imprescindible que abans de la posible conversió en Autovia de tota la N-232, estiga solucionat este tram que suposaria un coll de botella a la futura via de gran capacitat.”

Finalizada la lectura de la moción se pasa al debate.

El Sr. Tosar Corella (P.P.) explica que lo que se está perfilando es el trazado de la nueva autovía desde Zaragoza al Mediterráneo que conectará todo el norte de España con las Comunidades del Mediterráneo, por lo tanto, la propuesta que el P.P. presenta es la de incluir que el trazado final sea por el desdoblamiento de la Nacional 232 desde Morella a Vinaròs. Entienden que con la nueva construcción de las instalaciones aeroportuarias, con la CV-13 que conectará Torreblanca y la rotonda con el aeropuerto, el inicio de las obras de la depuradora y este desdoblamiento de la Autovía desde Morella, que les conectaría con el Norte de España, es fundamental para el desarrollo económico y turístico de este municipio y de la comarca y provincia en general. Hay propuestas alternativas que quieren que esa terminación de la autovía se haga por Tarragona y desde el Grupo Popular se está presentando esta moción para remitir al Ministerio de Fomento y

que se contemple como la única posibilidad el trazado del desdoblamiento desde Morella a Vinaròs.

La Sra. Prats Giner (PSOE) manifiesta que están de acuerdo porque el Psoe en los respectivos ayuntamientos ya están presentando una moción con idénticos términos como el del Ayuntamiento de Morella que se presentó el 15 de junio de 2008, por lo tanto es prácticamente la misma moción y esperan que el Ministerio de Fomento desarrollará este asunto que lo están esperando todos.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) manifiesta que apoya unánimemente esta moción.

Finalizado el debate los miembros del Ayuntamiento Pleno acuerdan la aprobación del contenido de la Moción presentada por el Grupo Popular sobre : LA AUTOVÍA A-68, QUE VA DE ZARAGOZA AL MEDITERRÁNEO TENGA LA SALIDA POR VINARÒS.

9º RUEGOS Y PREGUNTAS:

La Sra. Prats Giner (PSOE) comenta que el otro día entró en la página Web del ayuntamiento, y el Link de concejales, no de equipo de gobierno, cuando se clica en cualquiera de los concejales del P.P. se abre inmediatamente el P.P. del País Valencià dando todo tipo de información al respecto; cuando se clica al del Psoe no hay ningún tipo de conexión y no se puede conectar la página Web. Es un ruego que hace para que el Concejal de I+D tome nota del tema y que les ponga en una situación de igualdad a todos los concejales porque todos forman parte de este ayuntamiento y del consistorio municipal; considera que es muy fuerte que se clique y que no haya conexión con las páginas Web del Psoe, no sabe si tiene el Gip o el Plaa, pero el Psoe sí que tiene, por lo tanto ruega que se actualice a la mayor brevedad posible. Otra cuestión es que le ha comentado gente que en el Polideportivo hay un poco de follón con la gente joven, le dijeron incluso nombres, que están jugando con actitudes que no son demasiado buenas para la educación de los más pequeños que también utilizan esas instalaciones; concretamente le dijeron que están fumando y no quiere decir lo que están fumando porque no le gusta la palabra pero todos se imaginan. Por lo tanto, le ruega al Concejal de Seguridad que tenga un poco de vigilancia al respecto para garantizar la integridad y desarrollo normal de la gente más pequeña que está observando cosas. Por último, solicitar al Sr. Alcalde un Pleno Extraordinario que mañana se presentará por registro de entrada, precisamente por el tema que ha comentado el Sr. Tosar, piensa que la difusión de una serie de noticias no dejan muy bien parado a este Ayuntamiento y le ruega que lo convoque a la mayor

brevedad posible dentro de los plazos legales, pues todos se merecen una explicación de lo que se está diciendo en la prensa.

El Sr. Alcalde (P.P.) le comenta a la Sra. Prats que si solicitan el Pleno Extraordinario lo convocará, pero todo el equipo de gobierno tiene la conciencia muy tranquila. Aquí hay unas denuncias, el denunciante de siempre, que afortunadamente el 02 de abril de 2009 les darán la posibilidad de declarar delante del Juez para poder hacer uso del derecho a la defensa, porque hasta ahora hay una denuncia pero el ayuntamiento como hay diligencias no puede hacer absolutamente nada. Esto significa que en este momento no hay nadie acusado, simplemente hay unas denuncias y cuando se les llame, lo explicarán, lo documentarán y demás. Ahora son imputados para que se presenten al Juzgado con el abogado, cita como ejemplo, que hace unos días fueron con la Sra. Isabel Soriano, porque se les pidió por parte de una serie de colectivos que presentaron una denuncia, y se pidió la presencia como imputados del Alcalde desde el 2006 hasta el agosto de 2007, es decir, que a la Sra. Isabel le toca año y medio y a él dos meses, y eso no significa que sean culpables; eso significa que ha habido una denuncia y afortunadamente como es un estado de derecho, democrático, permite el uso de un abogado para contestar a las preguntas del juez y documentarlo cuando se les pida, pues hasta ahora no lo han podido hacer. Es exactamente lo mismo, hay un denunciante y como imputados y la Sra. Prats conoce el tema porque acompañó a la Sra. Soriano y considera que la Sra. Prats no debe interpretar que la Sra. Soriano sea culpable, ni él tampoco, a la exalcaldesa le tocaban 18 meses y a él un mes. En este tema le demostrarán y le hace un ruego al Sr. Zaragoza de que emita el Pleno del 4 de diciembre de 2008 íntegramente, que por primera vez no lo hizo, donde se hizo toda la explicación de la venta de la parcela y el millón de euros y a partir de ahí va todo. En este momento, insiste, no hay nadie acusado, son imputados para que puedan ir a declarar y una vez el Juez habrá escuchado y se le habrá presentado la documentación pertinente decidirá si ve indicios o no, y si no los ve, lo archivará, de igual manera en el tema que están imputados la Sra. Soriano y él; y cuando dice esto, él no es la televisión, pero el Sr. Zaragoza que es la voz que recoge lo que está en los medios de comunicación, le ruega que lo recoja también aquí, pues el Pleno es el órgano colegiado más importante y no se puede ni se debe permitir que sólo se informe de lo que convenga; toda la gente del pueblo tiene interés en ver ese Pleno y le vuelve a preguntar si hará el favor de emitirlo, y si no lo encuentra ellos tienen el CD, a lo que el Sr. Zaragoza le pide que se le pase pues no lo encuentra. El Sr. Alcalde le pide que no haga como la otra vez que dijo que lo emitiría y no lo ha hecho y le hace otro ruego, que emita todos los plenos, pues la gente tiene todo el derecho a poder verlo, lo que no es justo es que se emita de los plenos sólo lo que interesa, esto no es ni democrático ni justo; por lo tanto le pide que emita los plenos íntegros y cada uno verá claramente lo que se dice ahí. Le comenta a la Sra. Prats que cuando quiera que presente la solicitud de Pleno Extraordinario, pero como

ella sabe bien por ser abogado y la Sra. Isabel también conoce pues los abogados aconsejan ser prudentes, pero a él le apetecería decir más cosas pero hay que ser prudentes. Comenta que se demostrará todo, tienen la conciencia muy tranquila y saben perfectamente que es todo falso. El Sr. Zaragoza le dice que lo ve muy nervioso, a lo que el Sr. Alcalde le comenta que está muy equivocado que el único nervioso que está haciendo el montaje es él; cuando el Sr. Alcalde da la palabra la cumple y no está muy seguro del Sr. Zaragoza pues con cuatro palabras dadas no ha cumplido ninguna y duda de que ahora la cumpla también, pero está seguro de que no tendrá el valor de emitir todos los plenos y el del 4 de diciembre de 2008.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) pregunta qué problema hay en la zona deportiva del Sector 10 de Alcossebre pues está a medias.

El Sr. Aguilar Pérez (P.P.) le responde que el problema es sencillo, pues se tenía que financiar con capital municipal pues no había subvenciones y como ya no había dinero se ha paralizado, están en vías de solucionarlo y piensa que en breve podrán obtener algún ingreso de la Diputación. El Sr. Alcalde le pregunta desde cuándo está paralizado a lo que le responde que desde el 2005. El Sr. Alcalde comenta que ante la situación económica difícil que se encuentran lo dificulta, pero cuando haya suficiente liquidez lo continuarán.

El Sr. Pitarch Cucala (GIP) sugiere que se mande a la Brigada para que limpie un poco la zona a lo que el Sr. Aguilar le contesta que en dos ocasiones ya se ha limpiado. El Sr. Pitarch comenta que al paralizarse se había subido el presupuesto por parte del que tenía la concesión. El Sr. Aguilar le responde que se ha solicitado un justiprecio a Covop, empresa adjudicataria, y están pendientes de recibirlo para ver si se puede ajustar el precio al finalizar las obras. El Sr. Pitarch sigue preguntando sobre en qué situación se encuentra el punto blanco que se aprobó en su día. El Sr. Aguilar responde que está finalizado ya y están pendientes de que Castellón devuelva la documentación con la licencia de actividad para poder empezar, es cuestión de un mes o mes y medio máximo. En cuanto a la petición de un pleno extraordinario él se acoge pero también propone que se reúnan los trece concejales ya que en la prensa se publican muchas cosas y la gente del pueblo debe tener el cerebro al revés porque no debe de entender nada; desde el equipo de gobierno se dice que todo va bien y él confía en ello pero no estaría de más que se reunieran todos ellos y tomar alguna determinación para ver qué pasa, porque el pueblo está medio arruinado, con la crisis y el paro y en la prensa no sale nada de todo eso, la gente que se le está acabando el paro no sale en la prensa y se pregunta cuándo reventará la cazuela.

El Sr. Alcalde (P.P.) le contesta diciendo que es muy interesante lo que dice y le coge la palabra. En primer lugar insiste en que en el pleno del 4 de diciembre de 2008 ya se hizo la explicación pertinente y en segundo lugar el

asunto que la Sra. Prats tendrá que explicar porque ella fue la que el 22 de octubre de 2005, que también les toca ir al Juez, dijo, y que la Sra. Soriano también tendrá que ratificar, que faltan parcelas de las actuaciones urbanísticas y dinero que debería haber no está. Se alegra que la Sra. Prats haya pedido ese pleno extraordinario porque hará un favor y está convencido que ese pleno se emitirá tranquilamente e íntegro, porque uno de los temas que les tendrán que explicar al Sr. Juez es la manifestación que se hizo en la televisión de Oropesa en octubre de 2005, de que en las actuaciones urbanísticas no quedaban parcelas y el dinero que tenía que estar no estaba.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) comenta que le llama la atención sobre una cosa que ha dicho, pues estar imputado no es algo baladí, se habla como si fuese algo bonito, como si fuese una chocolatada el estar imputado, ha dicho si el juez lo archiva, si no hay indicios, y se pregunta que si no lo archiva qué será de ellos sin el Sr. Alcalde. A lo que el Sr. Alcalde le responde qué sería de ellos sin el Sr. Zaragoza, pues no se podrían reír porque les faltaría el bufón.

El Sr. Alcalde (P.P.) le dice que es poco responsable el leerlo, pero si no interesa emitirlo pues no se emite aún dándole la explicación en un Acta. Explica que si hay una denuncia, evidentemente los que tienen responsabilidad como la Sra. Soriano por haber sido alcaldesa o él por ser Alcalde, están imputados por un tema de unos colectivos y afortunadamente podrán demostrarlo, pues lamentaría que por no conseguir lo que buscan en las urnas lo quisieran encontrar de esa manera aunque probablemente sea eso. Le dice que no sufra pues él tiene la conciencia muy tranquila y le dice que si estuviera ocupando el cargo de Alcalde también iría al Juzgado, porque hay personas que cuando no consiguen las cosas, como el tema de la P-23 que probablemente ya le habrán dicho antes al Sr. Zaragoza, que no vote, también está llevado a la fiscalía; lo que se está votando hoy aquí, ya lo han llevado a la fiscalía. Pregunta varias veces si es verdad que lo han llevado a la fiscalía, algo que han votado todos y ya lo han llevado a la fiscalía y se pregunta si han hecho mal (el Sr. Zaragoza le dice al Sr. Oscar Marti que conteste), pregunta si el Sr. Juan Barceló lo ha llevado a la fiscalía, porque este tema lo acaban de votar todos a favor, excepto el Sr. Zaragoza que tal vez tiene información privilegiada; le dice que él es “vivet” pues como le han dicho que lo llevan a la fiscalía ha votado que no, porque el otro votó que sí.

La Sra. Pinilla Tenas (P.P.) comenta que el que estén imputados no significa que estén acusados ni que estén condenados, ruega que ahora la gente sea un poco prudente y que espere a que el Juez tome su decisión. Hace referencia a una frase que le dijo una persona a la que respeta mucho que es “el tiempo les pone a cada uno en su lugar” a lo que ella está de acuerdo; por lo tanto hay que dejar que el Juez haga su trabajo, están tranquilos porque no han hecho nada de lo que se les acusa, es rotundamente falso y como ha dicho el Sr. Alcalde, irán,

podrán hablar de una vez y podrán demostrar con papeles y explicarle al Sr. Juez lo que tengan que explicar.

La Sra. Prats Giner (PSOE) quiere dejar claro que nadie les puede acusar de no haber sido prudentes porque ellos hasta la fecha no han hecho ninguna manifestación al respecto, por lo que al Psoe no se le puede decir que no ha tenido la prudencia que tiene que tener.

El Sr. Aguilar Pérez (P.P.) le pregunta al Sr. Alcalde, por unas manifestaciones en una publicación local que tiene colaboradores de pluma fácil y el 90 % anónimos que no lo entiende tampoco pues la valentía está en eso, en decirlo aquí y ahora, la pregunta es si le ha quitado a Javier Tosar la concejalía de urbanismo o si ha movido las concejalías del resto de los concejales a lo que el Sr. Alcalde le dice que eso mejor que se lo pregunte a los que lo han escrito. El Sr. Aguilar continua diciendo para los que publican que el Sr. Francisco Juan perderá su puesto de Alcalde, agradece lo que dicen que el Sr. Aguilar no valdría y menos siendo un ex militante de PNV, porque el Sr. Francisco Juan es el mejor alcalde que este pueblo pueda tener.

El Sr. Zaragoza Galindo (PLAA) comenta que esta noche aquí faltan aplausos a lo que el Sr. Alcalde le dice que ya está él para aplaudir.

(aplausos del Sr. Zaragoza).

El Sr. Tosar Corella (P.P.) le recrimina que esta noche en el pleno está absolutamente maleducado. Le pregunta al Sr. Aguilar cómo ha catalogado esa publicación, pero él opina que todo lo que se diga contra él, a él le hace más fuerte, pues tiene la conciencia tranquila y realmente lo que le preocuparía es que en ese periódico o panfleto hablaran bien de él. Si hablan de la manera que lo hacen es porque hace las cosas bien y porque defiende una idea y un partido, y lucha todos los días por los ciudadanos de Alcalà.

El Sr. Alcalde (P.P.) comenta que todos en este pueblo tienen un pasado, un presente, se conocen todos y a cada uno la gente del pueblo lo coloca donde se merece que es como tiene que ser.

No habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas quince minutos, quedando finalizada la sesión, de la que yo, la Secretaria Accidental de la Corporación, doy fe.